"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 108-2021-UNTELS**

Villa El Salvador, 28 de junio de 2021

**VISTO:**

El acuerdo de la Comisión Organizadora de fecha 28 de mayo 2021, mediante el cual se dispone: **APROBAR** el **Reglamento General de la Escuela de Posgrado** de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria Nº 30220 Comisión Organizadora señala que "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU, de fecha 24 de enero de 2020, se resuelve: **RECONFORMAR** la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, integrada por: Dr. Fortunato Alva Dávila, en el cargo de Presidente; Dr. Wilson José Silva Vásquez, en el cargo de Vicepresidente Académico; y Dra. Elena Elizabeth Lon Kan Prado, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación;

Que, en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU de fecha 24. 01.2020, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto de la Universidad, al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNTELS;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** el **Reglamento General de la Escuela de Posgrado** de la **Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur,** que como anexo forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - PUBLICAR** la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución al Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur

**Regístrese, comuníquese y archívese**

**Dr. FORTUNATO ALVA DAVILA**
**Presidente de la Comisión Organizadora**

**Lic. MARIO FERNANDO CALLER SALAS**
**Secretario General**



www.untels.edu.pe
Av. Bolívar S/N, sector 3, grupo 1, mz A, sublote 3
Villa El Salvador - Lima - Perú
(01) 715 8878

# UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

## ESCUELA DE POSGRADO

## REGLAMENTO GENERAL

**Lima, Junio de 2021**

# CONTENIDO

**BASE LEGAL** ..... **4**
**CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES** ..... 4
Artículo 2 ..... 4
Artículo 3 ..... 4
Artículo 4 ..... 4
**CAPÍTULO II DEL CONSEJO DIRECTIVO** ..... 4
Artículo 6 ..... 5
Articulo 7 ..... 5
Artículo 8 ..... 5
Artículo 9 ..... 5
**CAPÍTULO III DEL DIRECTOR DE POSGRADO** ..... 5
**CAPÍTULO IV DE LA SECRETARIA ACADEMICA DE LA ESCUELA DE POSGRADO** ..... 6
Artículo 16 ..... 7
**CAPÍTULO V DE LOS DIRECTORES DE LA ESCUELA DE POSGRADO** ..... 7
Artículo 18 ..... 7
Artículo 19 ..... 7
**CAPÍTULO VI** DE LOS COORDINADORES DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO , MAESTRÍA Y DIPLOMADOS DE LA ESCUELA DE POSGRADO 8
Artículo 20 ..... 9
**CAPÍTULO VII DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO** ..... 8
Artículo 21 ..... 9
Artículo 22 ..... 9
Artículo 23 ..... 9
Artículo 24 ..... 9
Artículo 25 ..... 9
**CAPÍTULO VIII DE LOS ESTUDIOS DE MAESTRÍA** ..... 9
Artículo 26 ..... 9
Artículo 27 ..... 10
Artículo 28 ..... 10
Artículo 29 ..... 10
Artículo 30 ..... 10
**CAPÍTULO IX DE LOS ESTUDIOS DE DIPLOMADO DE POSGRADO** ..... 10
Artículo 31 ..... 9
Artículo 32 ..... 11

**CAPÍTULO X DEL INGRESO A LOS ESTUDIOS DE POSGRADO** ..... 11
Artículo 34 ..... 11
Artículo 35 ..... 11
Artículo 36 ..... 11
Artículo 37 ..... 11
Artículo 38 ..... 12
Artículo 39 ..... 12
Artículo 40 ..... 12
Artículo 41 ..... 12
**CAPÍTULO XI DEL SISTEMA DE EVALUACION** ..... 12
Artículo 42 ..... 13
Artículo 43 ..... 13
**CAPÍTULO XII DE LA TESIS Y SU DEFENSA** ..... 13
Artículo 45 ..... 13
Artículo 46 ..... 13
Artículo 47 ..... 14
**CAPÍTULO XIII DISPOSICION FINAL** ..... 14

## BASE LEGAL

Constituye base legal del presente Reglamento:

- Ley Universitaria 30220
- Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur

## CAPÍTULO I
## DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1**
La Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur es la unidad académica encargada de ofrecer programas de doctorado, maestría y diplomados.

**Artículo 2**
La Escuela de Posgrado se crea como unidad académica de la universidad con la finalidad de promover, mediante estudios de doctorado y maestría la formación de investigadores científicos y a través de diplomados promover la capacitación y especialización en áreas tecnológicas que contribuyan con el desarrollo científico y tecnológico de nuestro país.

**Artículo 3**
La Escuela de posgrado es responsable de todos los programas de doctorado maestría y diplomado, funciona en coordinación con la Dirección de Investigación y los Departamentos Académicos de las respectivas facultades.

**Artículo 4**

Los planes y programas de estudios se elaboran y se desarrollan por docentes que cuentan con los grados académicos correspondientes y la experiencia en la conducción de proyectos de investigación relevantes y afines a la especialidad de los doctorados y maestrías.

## CAPÍTULO II
## DEL CONSEJO DIRECTIVO

**Artículo 5**
La gestión de la Escuela de Posgrado está a cargo de:

**Artículo 6**

a. Consejo directivo de la Escuela de Posgrado
b. Director de la Escuela de Posgrado
c. Secretario académico de la Escuela de Posgrado
d. Coordinador de programas de doctorado
e. Coordinador de programas de maestría
f. Coordinador de diplomados

El Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado lo conforman los siguientes miembros:

- El Director de la Escuela de Posgrado, quien lo presidirá
- El Secretario académico de la Escuela de Posgrado
- Los Directores de las Unidades de Posgrado de la Facultades de la universidad.

**Articulo 7**

El quórum para el funcionamiento del Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado será el la mitad mas uno de sus miembros hábiles.

**Artículo 8**

Son funciones y atribuciones del Consejo Directivo de la Escuela:

a. Aprobar el plan anual de desarrollo de la Escuela de Posgrado
b. Aprobar los programas de doctorados, maestrías y diplomados.
c. Aprobar las directivas que regulan los procesos administrativos y académicos de la Escuela de posgrado.

**Artículo 9**

El Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado se reunirá una vez al mes. Asimismo. Las reuniones se realizarán por convocatoria del Director de la Escuela.

## CAPÍTULO III
## DEL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO

**Artículo 10**

El Rector designa al Director de la Escuela de Posgrado.

**Artículo 11**

El Director de la Escuela de Posgrado preside el Consejo Directivo y es responsable de la gestión académica y administrativa de la Escuela.

**Artículo 12**. Son atribuciones del Director:

a. Presidir el Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado

b. Convocar y presidir las reuniones del Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado
c. Dirigir administrativamente la Escuela.
d. Dirigir académicamente la Escuela
e. Designar al Secretario Académico de la Escuela
f. Presentar al Consejo Directivo de la Escuela para su aprobación el plan anual de actividades de la escuela, las que necesariamente deberán contemplar la evaluación periódica de los distintos programas de posgrado de la universidad, así como el presupuesto anual con fuentes de recursos ordinarios y de recursos directamente recaudados.
g. Presentar al Consejo Directivo, para su aprobación, los programas de doctorados, maestrías y diplomados por iniciativa de las Unidades de Posgrado de las facultades o de la propia Escuela de Posgrado.
h. Designar en coordinación de las Unidades de Posgrado de las facultades los jurados para la sustentación de las tesis de doctorado, maestría y diplomado.
i. Las demás atribuciones que le asignen los respectivos reglamentos.

**Artículo 13**
Requisitos para ser Director de la Escuela de Posgrado.

Para ser designado Director de la Escuela de Posgrado se requiere:

a. Ser docente en la categoría de principal, con no menos de tres (3) años en la categoría.
b. Tener grado de Doctor
c. No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada
d. No estar consignado en el registro nacional de sanciones de destitución y despido
e. No estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida

**Artículo 14**
La designación del director de la Escuela de Posgrado será por un período de cuatro años, renovables de manera consecutiva por una sola vez.

## CAPÍTULO IV
## DE LA SECRETARÍA ACADÉMICA DE LA ESCUELA DE POSGRADO

**Artículo 15**
La Secretaría Académica de la Escuela de Posgrado es una unidad administrativa de apoyo a la labor del director. Está dirigida por el Secretario Académico, quien es designado por el director de la Escuela de Posgrado.

Para ser designado Secretario Académico de la Escuela de Posgrado se requiere tener grado de doctor o maestro.

**Artículo 16**
Las funciones de la Secretaría Académica de la Escuela de posgrado son:

a. Asistir a las sesiones del Consejo Directivo de la Escuela y mantener al día las actas de las sesiones.
b. Coordinar con los directores de las Unidades de Posgrado la convocatoria y realización de los exámenes de admisión.
c. Coordinar con los directores de las Unidades de Posgrado la realización de los respectivos semestres académicos de la Escuela de Posgrado, asegurando la asignación adecuada y oportuna de horarios y aulas de clases en las facultades.
d. Mantener informado al director de la Escuela de Posgrado acerca de todo lo relacionado con el plan anual de actividades.

## CAPÍTULO V
## DE LOS DIRECTORES DE LAS UNIDADES DE POSGRADO

**Artículo 17**
El Director de la Unidad de Posgrado de una determinada facultad es designado por el decano de dicha facultad entre los docentes con grado de doctor o maestro.

**Artículo 18**

El Director de la Unidad de Posgrado es responsable de la gestión académica y administrativa de la Unidad de Posgrado.

**Artículo 19**
Son atribuciones del Director de la Unidad de Posgrado

a. Dirigir administrativamente la Unidad de Posgrado
b. Dirigir académicamente la Unidad de Posgrado
c. Asistir a las sesiones del Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado de la universidad.
d. Enviar semestralmente a la Escuela de Posgrado la información académica actualizada de los estudiantes de posgrado, cuyas especialidades correspondan a dicha Unidad de Posgrado.
e. Participar en la organización de los procesos de admisión, convocados por la Escuela de Posgrado.

## CAPÍTULO VI
## DE LOS COORDINADORES DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO, MAESTRÍA Y DIPLOMADOS DE LA ESCUELA DE POSGRADO

**Artículo 20**
Los coordinadores de los programas de doctorado, maestría y diplomados de la Escuela de Posgrado son designados por el Director de la Escuela de Posgrado. Deben contar con el grado de doctor o maestro.

Las funciones de los coordinadores son:

a. Formular el plan anual de actividades académicas de doctorado, maestría y diplomados respectivamente y presentarlos al Director de la Escuela de Posgrado para su aprobación en el Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado.
b. Mantener actualizada la base de datos de todos los estudiantes de doctorado, maestría y diplomados respectivamente.
c. Realizar las coordinaciones necesarias con los Directores de las Unidades de Posgrado de las facultades para la designación de los miembros del jurado de tesis de doctorado, maestría y diplomados respectivamente.
d. Tramitar las solicitudes de los estudiantes de posgrado para la inscripción y aprobación del respectivo plan de tesis de doctorado, maestría y diplomado según corresponda.
e. Establecer los temas de investigación que sirvan de base para la realización de las tesis de doctorado, maestría y diplomados respectivamente. Estos temas de investigación deberán relacionarse con las líneas de investigación de la universidad, definidas y aprobadas por el Vicerrectorado de Investigación.
f. Realizar periódicamente actividades, seminarios y conferencias que complementen los estudios de doctorado, maestría y diplomado respectivamente.

## CAPÍTULO VII
## DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO

**Artículo 21**

Los doctorados son estudios de posgrado basados en la investigación científica, su realización requiere estudios previos de maestría. La culminación de los estudios de doctorado exige la aprobación de 64 créditos del plan de estudios, de los cuales el 40% corresponderán a trabajos de investigación y a

la elaboración de la tesis, el dominio de dos idiomas extranjeros o lengua nativa y la defensa de la tesis de investigación.

**Artículo 22**
Del tutor de la tesis de doctorado

Es designado por el coordinador de doctorado de la Escuela de Posgrado entre los docentes que tengan el grado de doctor y hayan realizado investigaciones publicadas en revistas nacionales o extranjeras relacionadas con el campo de sus investigaciones.

**Artículo 23**
De los miembros del jurado de tesis doctoral

El jurado de tesis doctoral es designado por el Director de la Escuela de Posgrado y sus miembros son:

- El Director de la Escuela de Posgrado
- El Director de la Unidad de Posgrado
- Dos docentes investigadores con grado de doctor, cuyas especialidades sean afines al tema de la tesis doctoral
- El Tutor del estudiante de doctorado.

**Artículo 24**
Para obtener el grado de doctor se requiere:

a) Poseer el grado de maestro
b) Haber aprobado la totalidad de créditos del plan de estudios.
c) Acreditar el conocimiento de dos (02) idiomas extranjeros.
d) Acreditar la presentación y aceptación para su publicación de dos artículos científicos en una revista indexada o de reconocido prestigio nacional o internacional.
e) Aprobar la defensa de la tesis
f) Otras que señale la Escuela de Posgrado

## CAPÍTULO VIII
## DE LOS ESTUDIOS DE MAESTRÍA

**Artículo 25**
Los estudios de maestría son de dos tipos:

a. Maestrías de Especialización: son estudios de profundización profesional
b. Maestrías de Investigación o académicas: Son estudios de carácter académico basados en la investigación.

La culminación de los estudios de maestría exige la aprobación de 48 créditos del plan de estudios, el dominio de un idioma extranjero y la defensa de la tesis de investigación.

**Artículo 26**

En las maestrías de investigación o académicas el 25 % de créditos deben corresponder a trabajos de investigación y elaboración de la tesis.

**Artículo 27**
Del tutor de la tesis de maestría

Es designado por el coordinador de maestría de la Escuela de Posgrado entre los docentes que tengan el grado de doctor o maestro y hayan realizado investigaciones publicadas en revistas nacionales o extranjeras relacionadas con el campo de sus investigaciones.

**Artículo 28**
De los miembros del jurado de tesis de maestría

El jurado de tesis de maestría es designado por el Director de la Escuela de Posgrado y sus miembros son:

- El Decano de la facultad respectiva
- El Director de la Unidad de Posgrado
- Dos docentes investigadores con grado de doctor o maestro, cuyas especialidades sean afines al tema de la tesis de maestría
- El Tutor del estudiante de maestría

**Artículo 29**
Para obtener el grado de maestro se requiere:

a) Poseer el grado de Bachiller
b) Haber aprobado la totalidad de créditos del plan de estudios.
c) Acreditar el conocimiento de un (01) idioma extranjero.
d) Acreditar la presentación y aceptación para su publicación de (01) artículo científico en una revista indexada o de reconocido prestigio nacional o internacional.
e) Aprobar la defensa de la tesis
f) Otras que señale la Escuela de Posgrado

## CAPÍTULO IX
## DE LOS ESTUDIOS DE DIPLOMADO DE POSGRADO

**Artículo 30**
Diplomados de posgrado
Son estudios cortos de perfeccionamiento profesional, en áreas específicas. Se debe completar un mínimo de 24 créditos. Los diplomados no son conducentes a grado científico.

**Artículo 31**

Para obtener el diploma se requiere haber concluido el plan de estudios correspondiente.

## CAPÍTULO X
## DEL INGRESO A LOS ESTUDIOS DE POSGRADO

**Artículo 32**
Existen dos tipos de ingreso a los estudios de postgrado:
a) Para diplomados
b) Para doctorado y maestrías

**Artículo 33**
La convocatoria para los procesos de admisión la realiza la Escuela de Posgrado.

**Artículo 34**
Del proceso de admisión para estudios de doctorado.

Se realiza anualmente y está a cargo de la comisión evaluadora, integrada por las siguientes personas:

- El coordinador responsable del programa doctoral de la Escuela de posgrado
- Dos docentes e investigadores invitados por la Escuela de Posgrado.

**Artículo 35**

Funciones de la comisión evaluadora de admisión para estudios de doctorado.
a) Evaluar los expedientes de los postulantes.
b) Realizar la entrevista personal a los postulantes y calificar la exposición de los postulantes sobre una propuesta de proyecto de investigación.
c) Suscribir el acta de evaluación de los postulantes.

**Artículo 36**
Del proceso de admisión para estudios de maestría.

Se realiza anualmente y está a cargo de la comisión evaluadora, integrada por las siguientes personas:

- El coordinador responsable del programa de maestría de la Escuela de posgrado
- Dos docentes e investigadores invitados por la Escuela de Posgrado.

**Artículo 37**

Funciones de la comisión evaluadora de admisión para estudios de maestría.

a) Evaluar los expedientes de los postulantes.
b) Realizar la entrevista personal a los postulantes y calificar el examen de conocimientos de los postulantes.
c) Suscribir el acta de evaluación de los postulantes.

**Artículo 38**
Del ingreso a estudios de diplomado.

El proceso de admisión para estudios de diplomado se realiza dos veces al año, por convocatoria de la Escuela de Posgrado. El proceso de admisión está a cargo del coordinador del programa de diplomado.

**Artículo 39**
Documentos que los postulantes deben presentar para realizar estudios de doctorado, maestría y diplomado.

a) Para estudios de doctorado
   Copia del grado de maestro
b) Para estudios de maestría
   Copia del grado de bachiller
c) Para estudios de diplomado
   Copia del título profesional

Las copias de los grados y títulos obtenidos en el país deberán estar certificadas por la Secretaría General de la universidad. Los grados y títulos obtenidos en el extranjero deberán estar revalidados o reconocidos por la SUNEDU.

**Artículo 40**

Culminado el proceso de admisión, los postulantes que ingresaron a la Escuela de Posgrado para realizar alguno de los programas de estudios, recibirán su constancia de ingreso emitida por la Escuela de Posgrado.

## CAPÍTULO XI
## DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN

**Artículo 41**

La Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur utiliza el siguiente sistema de calificación vigesimal de cero (0) a (20).

La nota mínima aprobatoria de los cursos correspondientes al plan de estudios, así como de la sustentación o defensa de la tesis de maestría y doctorado es doce (12).

**Artículo 42**
El alumno que desaprueba alguna de las asignaturas puede matricularse por segunda vez, no se permite llevar un curso por tercera vez. La desaprobación por segunda vez conlleva a la separación del alumno del programa de maestría o doctorado, según sea el caso.

**Artículo 43**

En los programas de diplomado se aplican estos mismos criterios de calificación.

## CAPÍTULO XII
## DE LA TESIS Y SU DEFENSA

**Artículo 44**
La elaboración de la tesis de investigación es determinante en el proceso de formación del doctorado o maestría. Para la elaboración de la tesis se requiere, al término del segundo semestre de estudios, sustentar ante una comisión, designada por la Escuela de Posgrado el plan de tesis a desarrollar en el que deberán estar establecidos el objetivo del trabajo, los problemas de orden tecnológico que se plantean abordar, la metodología científica a emplear, el valor práctico del trabajo y los resultados esperados.

El tutor de la tesis de investigación puede ser un docente investigador de la Universidad Tecnológica de Lima Sur o externo, que se desempeñe como docente universitario.

La comisión ante la cual se sustenta el plan de tesis está conformada por las siguientes personas:

- El coordinador del programa de doctorado o maestría, según sea el caso.
- El Director de la Unidad de Posgrado de la facultad respectiva
- Un docente investigador, cuyas investigaciones sean afines a la especialidad del programa de maestría.
- El tutor

Las tesis solo pueden ser de carácter individual.

**Artículo 45**
La vigencia del plan de tesis vence dos años (02) para maestría y tres años (03) para doctorado, después de culminado los estudios de dichos programas.

**Artículo 46**
Concluida la tesis y con el informe favorable del tutor, el graduando solicita a la Escuela de Posgrado la designación del jurado examinador, previo pago de los derechos de graduación.

**Artículo 47**
La defensa de la Tesis es pública y se lleva a cabo en un solo acto.

## CAPÍTULO XIII
## DISPOSICION FINAL

**PRIMERA:** El presente reglamento entrará en vigencia luego de la expedición de la respectiva Resolución de la Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNTELS .

Lima, 28 de junio del 2021